

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7847**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFÍQUESE el Protocolo de Trabajo Específico, celebrado entre el Instituto A.P. de Ciencias Sociales de la Universidad de Villa María y la Municipalidad de San Francisco, a los fines de acordar el proceso de colaboración en el “Plan de Fortalecimiento para el cuidado infantil de San Francisco – Segunda Parte”, que como Anexo I se agrega a la presente.**

**Art. 2º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.**

**Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega  
Presidente H.C.D.**



Instituto Académico  
Pedagógico de Ciencias  
Sociales



Universidad  
Nacional  
Villa María

**PROTOCOLO DE TRABAJO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN FRANCISCO Y EL INSTITUTO A. P. DE CIENCIAS SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**

Entre el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María, representado en este acto por la Sr. Decano, Mgter. Gabriel Suárez Fossaceca, D.N.I. N°, con domicilio en calle Arturo Jauretche N° 1555 de la Ciudad de Villa María, en adelante **EL INSTITUTO**, y, representada en este acto por el Sr. Ab. Damián Bernarte, D.N.I. N° 21.783.456 en su carácter de Intendente, con domicilio en la localidad de San Francisco, en adelante **EL MUNICIPIO**, han resuelto el 31 de julio de dos mil veinticuatro, celebrar el presente PROTOCOLO DE TRABAJO que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL INSTITUTO** y **EL MUNICIPIO** acuerdan el proceso de colaboración en el "Plan de Fortalecimiento para el cuidado infantil de San Francisco – Segunda Parte", el cual tiene como objetivo principal generar un proceso de asesoramiento a través de capacitaciones e informes de situación que invitan a fortalecer espacios de cuidados infantiles. El mismo tendrá una duración de 6 meses, comenzando a partir de la fecha de este protocolo, finalizando el 31 de enero de 2025.

**SEGUNDA:** **EL INSTITUTO**, a través de su Escuela de Gobierno y su carrera de Lic. en Trabajo Social, será el encargado de proveer el equipo de trabajo que acompañará el proceso que la Secretaría de Vinculación Educativa, Tecnológica y Productiva del Municipio de San Francisco lleva adelante para el cuidado infantil en la ciudad de San Francisco. Sus actividades serán:

- Acordar con **LA MUNICIPALIDAD** las actividades necesarias para el desarrollo del "Plan de Fortalecimiento para el cuidado infantil de San Francisco – Parte II".
- Coordinar los talleres con la comunidad educativa de guarderías para la identificación y definición de problemas/necesidades; sus causas y

TEL (0355) 4539110 INT. 3140 OBSERVATORIOOPP@ICS.UNVM.EDU.AR  
Av. ARTURO JAURETCHE 1555 / VILLA MARÍA - CÓRDOBA



Instituto Académico  
Pedagógico de Ciencias  
Sociales



Universidad  
Nacional  
Villa María

consecuencias; y la construcción de alternativas de soluciones comunitarias y locales.

- Sistematización de la información generada en cada uno de los talleres barriales realizados en la ciudad.
- Elaboración y presentación pública del informe: "Plan de Fortalecimiento del cuidado Infantil San Francisco – Parte II", que contenga la descripción de la metodología utilizada en el proceso participativo de planificación comunitaria/local; la información recabada y las líneas estratégicas planteadas en los distintos talleres barriales.

**TERCERA: LA MUNICIPALIDAD** compromete la articulación de equipos y sus actividades serán:

- Coordinar con **EL INSTITUTO** las actividades necesarias para el desarrollo del "Plan de Fortalecimiento para el cuidado infantil de San Francisco – Parte II".
- Convocar a la comunidad (organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas, referentes sociales y vecinos de los distintos sectores de la ciudad) a participar de los Talleres Barriales.
- Proveer el material necesario para el desarrollo de los talleres.
- Articular con **EL INSTITUTO** el envío de todas las bases de datos resultantes del trabajo de campo para el desarrollo del informe final.

**CUARTA:** Se deja constancia de que la suscripción del presente Protocolo no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones, interesadas en fines similares.

**QUINTA:** Que en razón del trabajo a realizar por parte de los equipos de Escuela de Gobierno, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete pagar a **EL INSTITUTO**, la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Mil (\$ 2.800.000). El monto se destinará al pago del total de los costos operativos para el desarrollo del "Plan de Fortalecimiento para el cuidado infantil de San Francisco – Parte II". Se incluyen en este financiamiento todas las tareas del trabajo de campo y elaboración de informes;

Tel (0351) 4539110 INT 3010 OBSERVATORIOOPP@UNIVAMARIA.ED.AR  
Av. Almirante Brown 15557 VILLA MARÍA (CAQUETÁ)



Instituto Académico  
Pedagógico de Ciencias  
Sociales



Universidad  
Nacional  
Villa María

- Pago a Coordinadores de los Talleres,
- Coordinación e Informe Final.
- Gastos de traslados de los equipos de trabajo.
- Impresión de Informes.

**SEXTA:** La gestión administrativa contable estará a cargo de la Fundación de la Universidad Nacional de Villa María de acuerdo al Convenio suscripto oportunamente entre dicha Fundación y el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales.

**LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SERÁN PERCIBIDOS POR LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, CUIT N°30-66941589-5, MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA CORRIENTE N° 341-341634452-000 DEL BANCO PATAGONIA, CLAVE CBU 0340341700341634452002.**

**SÉPTIMA:** Los resultados que se logren a través del presente Protocolo de Trabajo, serán de propiedad común del INSTITUTO Y LA MUNICIPALIDAD, pudiendo hacer uso de los relevamientos, análisis y resultados alcanzados, citando las fuentes y los participantes del presente proyecto, manteniendo el carácter anónimo y confidencial de los encuestados.

**OCTAVA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Protocolo de Trabajo, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales y procesales del presente convenio, las partes agotaran las instancias de diálogo y consenso y en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Villa María, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por derecho les pudiera corresponder. Las partes constituyen domicilio en los lugares enunciados en el encabezamiento, sitio donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el desarrollo del Protocolo suscripto.

Tel. (0353) 4539110 INT. 3140 OBSERVATORIOPP@ICS.UNVM.EDU.AR  
AV. ARTURO LAURETCHÉ 1555 / VILLA MARÍA - CÓRDOBA



En la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los 31 días del mes de Julio de dos mil veinticuatro, en prueba de conformidad las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ab. Damián Bernarte  
Intendente  
Municipalidad de San Francisco

Mgter. Gabriel Suárez Fossaceca  
Decano  
Instituto A. P. de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Villa María